

INSTRUCTIVO DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE FACULTADES LATINOAMERICANAS DE DERECHO (CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES)

1.—La Primera Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) se llevará a efecto bajo el patrocinio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Unión de Universidades de América Latina y estará a cargo de una Comisión Organizadora designada al efecto.

2.—La Primera Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) estará compuesta por las Delegaciones que acrediten los centros universitarios latinoamericanos de la citada especialidad, por los Delegados Observadores de otras Instituciones y por los Invitados Especiales de la Facultad Anfitriona.

Las Delegaciones de las Facultades/Escuelas Latinoamericanas de Derecho se compondrán hasta de diez miembros, que podrán ser autoridades, profesores o alumnos, conforme lo resuelvan los propios centros universitarios interesados.

3.—La Primera Conferencia de Facultades Latinoamericanas estará dirigida por una Mesa Directiva, formada por:

- un Presidente, que lo será el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- tantos vice-Presidentes como Facultades/Escuelas Latinoamericanas de Derecho se encuentren representadas;
- un Secretario General, que lo será el de la Comisión Organizadora, y
- un Relator General, designado por la Comisión Organizadora de entre los miembros de las Delegaciones acreditadas.

4.—La Primera Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) desarrollará sus labores en Asambleas Generales y en Comisiones de Trabajo.

5.—A las *Asambleas Generales* corresponderá pronunciarse sobre los dictámenes de las Comisiones de Trabajo conforme a las siguientes disposiciones:

- a) En ellas tendrán derecho a voz y voto las *Delegaciones* de las Fa-

cultades/Escuelas Latinoamericanas de Derecho, correspondiéndole un voto a cada Delegación.

- b) Los Delegados Observadores y los Invitados Especiales sólo tendrán derecho a voz.
- c) Todas las intervenciones se limitarán a tres minutos, pudiendo intervenir sólo dos miembros de cada delegación sobre el mismo asunto.
- d) Las votaciones serán por mayoría simple y a mano alzada, salvo que se pida que la votación sea nominal.

6.—A las *Comisiones de Trabajo* corresponderá estudiar los documentos y proposiciones que se sometan a su consideración y elaborar los dictámenes correspondientes para las Asambleas Generales, de conformidad con las normas siguientes:

- a) Habrá cuatro o cinco Comisiones de Trabajo de no más de 25 miembros cada una, que estudiarán simultánea y separadamente todo el Temario de la Conferencia, salvo que se acuerde designar Comisiones con temas diferentes.
- b) Las Comisiones de Trabajo estarán presididas por un Presidente, un vice-Presidente, un Relator, un Secretario y dos pro-Secretarios en lo posible de diferentes Delegaciones, elegidos por la propia Comisión, con excepción de los dos últimos que serán nombrados por la Comisión Organizadora.
- c) Todos los Delegados, los Observadores y los Invitados Especiales tendrán Derecho a voz y voto personales.
- d) Sus intervenciones se limitarán a cinco minutos.
- e) Las votaciones serán a mano alzada y por simple mayoría.
- f) Al comienzo de cada sesión se leerá y aprobará el acta de la sesión anterior, el texto de los acuerdos adoptados y el pre-informe que a su respecto presentará el Relator respectivo;
- g) Las Comisiones podrán autorizar a sus Presidentes para que, en unión de los Secretarios y Relatores correspondientes, introduzcan en los pre-informes las modificaciones de forma o estilo que consideren pertinentes y que faciliten la redacción del informe general.
- h) Las Comisiones podrán dividir sus trabajos en sub-Comisiones, en el caso de estimarlo conveniente y necesario.

7.—El Relator General se mantendrá en estrecho contacto con las Comisiones de Trabajo y con sus Relatores, quienes deberán elaborar y presentarle los informes parciales correspondientes, con base en los cuales hará

el informe general, en el que sintetizará las partes en que hubiera acuerdo unánime y transcribirá aquéllas en las que se mantuvieran diferencias de fondo, después de haber procurado salvarlas en el seno de las propias Comisiones de Trabajo. Al informe general se adjuntará el texto completo de los informes parciales.

8.—En caso necesario las disposiciones contenidas en este Instructivo serán complementadas por las que rigen las Asambleas Generales de la Unión de Universidades de América Latina, en cuanto fueren aplicables a iguales o análogas situaciones.